

- 4 Menciones liberatorias escritas en el duplicado de un título, t. 19, n. 363.
- 5 Menciones liberatorias hechas en un recibo, t. 19, n. 364.
- 6 Prescripción. Interrupción. El acreedor puede prevalecerse de las menciones liberatorias escritas en libros para establecer el hecho del pago y, por tanto, la interrupción de la prescripción? t. 32, n. 134.

MERLIN.

- I El más grande de los jurisconsultos modernos, t. 8, n. 347.
- II Incomparable lógico: tiene el defecto de sus cualidades. Su argumentación es algunas veces mecánica, como la de los teólogos, t. 11, números 94-108.
- III Es muy tradicionalista. Esta es la causa de sus errores, t. 8, n. 348.
 - 1 Actas de disposición hechas por el heredero aparente. La tradición equivocó á Merlín, t. 9, n. 496.
 - 2 Representa la herencia la persona del difunto? Merlín reproduce esta ficción extraña á nuestras leyes, t. 11, n. 21.
 - 3 Renuncia de la comunidad. Puede la mujer renunciar la comunidad? Merlín reproduce la doctrina de las costumbres, aunque el Código ha modificado la costumbre de París, t. 22, n. 395.
 - 4 Sociedad. Art. 1864. Merlín sigue el derecho romano cuando la verdadera tradición es la de Pothier, t. 26, n. 347.
 - 5 Testamentos. La tradición romana equivocó á Merlín en la teoría de los testamentos, tomo 12, ns. 180 y 45. Ver Tradición y el Prefacio de mi Curso Elemental, pág. 89.

MILITARES.

- I Ausencia. Leyes especiales, t. 2, n. 115.

- II Actas del estado civil de los militares en país extranjero, t. 2, ns. 12-14.
- III Domicilio de los militares, t. 2, n. 94.
- IV Matrimonio.
 - 1 Impedimento del matrimonio resultante del servicio militar, t. 2, n. 479.
 - 2 Lugar en que los militares pueden contraer matrimonio. Parecer del Consejo de Estado, tomo 2, n. 416.
- V Testamento militar, t. 13, ns. 436-438.
- VI Tutela. Causa de excusa, t. 4, ns. 497 y 498.

MINAS.

- I Comunidad. Derecho sobre minas y canteras, t. 21, ns. 251-253.
- II Hipoteca. Las minas concedidas pueden ser hipotecadas separadamente de la superficie, lo que es igualmente susceptible de hipoteca, t. 30, n. 200.
- III Muebles.
 - 1 Cuándo son muebles las minas, t. 6, n. 407.
 - 2 La venta del derecho de explotar una mina es mueble, t. 5, n. 427.
- IV Mineros. Se les aplican los principios que rigen las minas? t. 6, n. 453.
- V Naturaleza de las minas. Superficie. Minas. Indemnización, t. 5, n. 407.
- VI Posesor de buena fe. Derecho en las minas, t. 6, números 196 y 197.
- VII Propiedad.
 - 1 El propietario del suelo es propietario de las minas, t. 6, ns. 246 y 247.
- VIII Usufructuario. Derecho en las minas y canteras, t. 6, ns. 448-454.

MINISTERIO PUBLICO.

- I Ausencia. El ministerio público puede promover en caso de presunción de ausencia? t. 1, números 138 y 139.
- II Actas del estado civil.

- 1 El procurador está encargado de revisar los registros, t. 2, n. 28.
 - 2 Cuándo puede pedir de oficio la rectificación de las actas? t. 2, ns. 31 y 32.
 - 3 En los casos previstos por el art. 200 el 17, Ministerio Público tiene acción civil, t. 3, n. Ministerio Público.
- III Dementes colocados. Deber del Ministerio Público, t. 5, n. 387.
- IV Consejo de familia.
- 1 Puede el Ministerio Público requerir la convocatoria, t. 4, n. 453.
 - 2 Puede atacar la deliberación del consejo? t. 4, n. 467.
- V Consejo judicial. Cuándo puede el Ministerio Público requerir el nombramiento del consejo judicial? t. 5, n. 343.
- VI Hipoteca legal de la mujer. Reducción. El Ministerio Público es parte en la causa, t. 30, n. 409 y 410.
- VII Incapacidad de los oficiales del Ministerio Público para comprar derechos litigiosos, t. 24, números 55-59.
- VIII Interdicción. Cuándo debe y puede el Ministerio Público provocar la interdicción? t. 5, n. 258.
- IX Matrimonio. Nulidad. Cuándo puede pedirla el Ministerio Público? t. 2, ns. 495-498.
- X Matrimonio. Oposición. Cuándo puede formarla el Ministerio Público? t. 2, ns. 387.
- XI Substitución, art. 1057, t. 15, n. 546.

MINISTROS DEL CULTO.

- I Domicilio. Los ministros del culto tienen domicilio legal? t. 2, n. 95.
- II Incapacidad para recibir, t. 9, ns. 357 y 358 bis.
- III Privilegio. Gastos de funerales, t. 29, ns. 362 y 363.
- IV Responsabilidad. Sermón. Cuasidelito, t. 20, números 520 y 521.

MINUTA.

Deben recibirse en minuta:

- 1 El contrato de matrimonio, t. 21, ns. 44 y 402.

- 2 La donación, t. 12, n. 230.
- 3 Quid de la hipoteca según el Código Civil? Según la ley belga? t. 30, n. 432.
- 4 Quid de los testamentos por acta pública? t. 23, n. 295.

MIRABEAU.

I Sus hermosas palabras acerca del deber de ilustrar á la conciencia, t. 11, n. 166.

MONEDA.

- 1 En qué especies debe hacerse el pago, t. 17, ns. 559-565. Ver Banco Nacional.

MONOMANIA.

Cuándo es causa de incapacidad para disponer, t. 9, número 115.

MONTESQUIEU.

- 1 *Aubaine*. Montesquieu anatematiza el derecho de *aubaine* é inspira el decreto de la Asamblea Constituyente que lo abole, t. 8, número 550.
- 2 Célibe. Es la virginidad un estado de perfección? t. 11 n. 501.
- 3 Propiedad. La doctrina de Montesquieu es en el fondo el comunismo, t. 6, n. 92.
- 4 No admite la reserva, t. 12, n. 9.
- 5 Dice que la sucesión no es derecho natural, tomo 8, n. 471.

MONTEPIO.

Préstamo. Los montepíos están sometidos á las leyes especiales relativas al préstamo sobre prendas, t. 28, n. 457. Robo. Las cosas robadas depositadas en el montepío pueden ser reivindicadas en los seis meses bajo condiciones determinadas por la ley, t. 32, número 593.

MORAL (INTERES).

Ver Interés moral.

MORAL.

I Código Napoleón. Está concebido con espíritu de moral.

1 La moral es lo que lo inspira sus disposiciones sobre los hijos naturales. Pero sobrepasa su objeto al prohibir la averiguación de la paternidad y haciendo la de la maternidad así imposible, t. 9, n. 103.

2Cuál es la verdadera inmoralidad que debiera prescribir el legislador? t. 9, n. 104.

II Jurisconsultos.

1 Los jurisconsultos estoicos se distinguen por lo elevado de sus sentimientos morales, t. 16, n. 82.

2 Los jurisconsultos franceses más morales que los teólogos.

a Pothier y los casuistas, t. 26, n. 120.

b Los teólogos y los legistas, t. 26, n. 101.

III Moral laica y moral religiosa.

1 La moral es progresista, t. 1, n. 56.

a El derecho romano, el derecho católico y el derecho revolucionario, t. 11, n. 492.

2 La concepción moderna del matrimonio es superior á la de San Pablo y de los Padres de la Iglesia, t. 11, n. 492. Compárese mi Estudio sobre el Cristianismo.

3 La poligamia de la Santa Escritura y Pothier, t. 2, ns. 360 y 361.

4 Reprobación de las segundas nupcias por los padres de la Iglesia, t. 11, n. 492; t. 15, número 381.

5 La condición de no volverse á casar, favorable antaño, se prohíbe hoy por inmoral, t. 11, n. 501.

6 La condición de hacerse fraile ó sacerdote es inmoral, t. 11, ns. 303-306.

a Parecer de Montesquieu sobre la legitimidad, t. 11, n. 501.

7 Es verdad que crece la corrupción en las costumbres? t. 19, ns. 394 y 395.

IV Moral social y moral religiosa. El préstamo con interés, condenado por la Iglesia, es hoy la base de nuestro orden económico, t. 26, ns. 513, 524-526.

V Necesidad de fortificar el sentimiento moral, V.

MOTIVOS DE LAS LEYES.

Los motivos son el alma de la ley. No debe uno separar nunca el texto de los motivos, t. 1, n. 179. Ver Principios, Textos é Introducción de mi Curso Elemental de Derecho Civil.

MOLINOS.

1 Cuándo son muebles los molinos? Cuándo son inmuebles? t. 5, ns. 408 y 409. Ver Fábricas.

MOURLON.

Ver el Prefacio de mi Curso Elemental, ps. 111-114. Compárese, t. 2, n. 169; t. 3, n. 118; t. 7, n. 57; t. 20, n. 369.

MUDOS.

1 Pueden ser testigos los mudos? t. 13, n. 265.

2 Sordomudos. Ver la palabra.

MUEBLES.

I Definición y divisiones.

1 Bienes muebles por su naturaleza, t. 5, n. 499.

2 Bienes muebles por determinación de la ley.

a Acción que tiene por objeto un hecho. Son muebles aun cuando el objeto del contrato es un inmueble, t. 5, n. 495.

b Acciones é intereses en una sociedad de comercio, t. 5, ns. 502-505.

c De las deudas muebles, t. 5, ns. 500 y 501.

d Derechos personales mobiliarios, t. 5, número 500; t. 21, ns. 400-405.

e Derechos reales muebles, t. 5, ns. 500 y 501.

f Fondos de comercio, t. 5, n. 499.

g Oficinas, t. 5, n. 511.

- h* Propiedad literaria, t. 5, n. 512.
- i* Rentas. En el derecho antiguo, t. 5, número 509. Según el derecho civil, t. 5, n. 510.
- 3 Definición de los arts. 535 y 536.
 - a* Bienes muebles. Objetos mobiliarios.
 - b* Casa mueble. Casa con lo que hay dentro, t. 5, ns. 521 y 522. Quid si las partes no emplean las expresiones definidas por la ley? ns. 523 y 524.
 - c* Mueble, t. 5, ns. 517 y 518.
 - d* Muebles que amueblan, t. 5, n. 519.
 - e* Principio de interpretación para la aplicación de los arts. 533-536, t. 5, ns. 514 á 516.

II Principios que rigen los muebles y los inmuebles.

- 1 Acciones mobiliarias.
 - a* Los administradores pueden intentarlas, tomo 5, n. 526.
 - b* Las acciones muebles no retrotraen contra terceros. Acción de nulidad, t. 19, números 72 y 73. Acción pauliana, t. 16, ns. 464-466. Acción de resolución, tomo 17, ns. 118 y 149.
- 2 Administradores convencionales. Pueden enajenar los muebles? t. 27, n. 425.
- 3 Administradores judiciales y legales. Pueden enajenar los muebles? t. 2, n. 478; t. 22, números 161-165.
 - a* Los socios? t. 26, ns. 326 y 327.
 - b* Los enviados á posesión provisional de bienes del ausente? t. 2, n. 179.
 - c* Mujer separada de bienes? t. 22, ns. 301 á 307; t. 23, n. 445.
 - d* Marido administrador legal? t. 22, números 161-165.
 - e* Menor emancipado? t. 5, n. 218.
 - f* Padre administrador legal? t. 6, números 303-305.



- g* Pródigos y débiles de espíritu? t. 5, número 364.
- h* Tutores? t. 5, ns. 15-21.
- 4 Comunidad. Activo y pasivo, t. 5, números 528 y 506.
- 5 Donaciones.
 - a* Estado estimativo, t. 12, ns. 372 y 386.
 - b* Donativo manual, t. 12, ns. 274 y 301.
- 6 Derecho fiscal. Acción en una sociedad, t. 5, n. 500.
- 7 Hipoteca. Los muebles no se prosiguen por hipoteca, t. 30, n. 193.
- 8 Legados de los muebles y de los inmuebles. Acción en una sociedad, t. 5, n. 507.
- 9 Arrendamiento de muebles. Reglas que lo rigen, t. 25, n. 96.
- 10 Posesión. En cuanto á muebles la posesión vale título, t. 32, ns. 540 y 607. Ver Posesión (muebles).
- 11 Privilegios, t. 29, ns. 312 y 313.
- 12 Informe de los muebles, t. 6, n. 5-10.
- 13 Reducción, t. 12, ns. 93 y 94.
- 14 Régimen dotal. La dote mueble es inalienable, t. 23, n. 540-547.
- 15 Estatuto personal y real, t. 1, ns. 117-121; tomo 5, n. 525.
- 16 Translación de la propiedad, t. 16, ns. 363 á 370. Ver Cesión.
 - a* Rescisión por causa de lesión, t. 24, número 422.
- 17 Venta de una acción en una sociedad. Es mueble? t. 5, n. 508.
- 18 *Vilis mobilium possessio*, t. 5, n. 649. Ver *Vilis*.
- 19 Crítica de la doctrina del Código, t. 5, n. 529.

MULTAS.

- I Las multas son una deuda personal.
 - 1 Comunidad legal. Las multas incurridas por el marido entran en el pasivo, á reserva de compensación, t. 22, ns. 54-58. Quid de las mul-

- tas incurridas por la mujer? t. 22, ns. 64-67.
- II La responsabilidad del hecho ajeno no se extiende a las multas, excepto cuando son reparaciones civiles, t. 20, n. 615.
- 1 Es el Estado responsable de las multas? t. 20, n. 617.
- III Solidaridad. Hay solidaridad legal en materia de delitos, t. 17, n. 291.

MUJER.

- I Las incapacidades que tiene.
- 1 No puede ser testigo en acta auténtica.
- a Acta de estado civil, t. 2, n. 26; art. 37.
- b Testamento por acta pública, t. 13, número 257.
- 2 No puede ser tutora ni miembro de un consejo de familia, t. 4, n. 516.
- a Derecho de los ascendentes, t. 4, n. 516.
- II Privilegio de que goza la mujer.
- 1 Edad en que puede casarse, t. 2, n. 281.
- 2 Edad en que puede casarse sin consentimiento, t. 2, ns. 323-327.
- 3 No puede ser arrestada, t. 28, n. 434.

MUJER CASADA.

- I Artista dramática. Tiene el marido la administración de sus bienes? t. 22, n. 124.
- II Comunera en bienes.
- 1 Cuáles son sus derechos durante la comunidad? Ver Comunidad, B.
- 2 Disolución de la comunidad. Derecho de aceptar ó renunciar. Ver Comunidad (Disolución), t. 2, n. 8. Aceptación de la comunidad.
- 3 Derecho de la mujer comunera, ya sea que acepte ó renuncie. Alimentos. Luto. Habitación, t. 22, ns. 434-444.
- III Domicilio legal, t. 2, n. 84.
- 1 Quid si está separado de cuerpos? t. 2, n. 85.
- 2 Si es sirviente? t. 2, n. 99.
- 3 Si su marido está interdicto? t. 2, n. 199.

IV Dotal (mujer).

- 1 Derecho de la mujer durante el régimen. Ver régimen dotal.
- 2 Derechos de la mujer viuda. Alimentos. Luto. Habitación, t. 23, ns. 580 y 581.
- V Hipoteca legal de la mujer. Ver la palabra.

VI Mandato tácito.

- 1 La mujer tiene mandato tácito para hacer los gastos de casa, t. 22, ns. 105-111; t. 28, número 386.
- 2 Cuándo tiene mandato tácito para ejercer el comercio del marido, t. 22, n. 112; t. 27, números 387-389.

VII Comerciante. Capacidad de la mujer comerciante, t. 3, n. 116.

VIII Nacionalidad.

- 1 De la mujer extranjera que casa con un francés, t. 1, ns. 348 y 349.
- 2 De la francesa que casa con un extranjero, t. 1, ns. 385-387.
- 3 Legislación inglesa acerca de la nacionalidad de la mujer extranjera que casa con un inglés y de la inglesa que casa con un extranjero, t. 1, n. 385.
- 4 Cómo recobra su nacionalidad la mujer extranjera que casa con un francés, t. 1, números 395-397.
- a Cuál es en este caso la condición de los hijos, t. 1, n. 398.

IX Prescripción. Cuando no corre contra la mujer casada, t. 32, ns. 54-60.

X Terceros. La mujer comunera es tercero, legataria ó parte en las convenciones que el marido hace como administrador de la comunidad ó de sus propios? Ley interpretativa de 28 de Abril de 1850, t. 22, ns. 113-115.

XI Tutela.

- 1 De la mujer superstite. Puede rehusarla, tomo 4, ns. 376-392.

- 2 Las ascendentes pueden, por excepción, ser nombradas tutoras, t. 4, n. 516.

MUJER CASADA (INCAPACIDAD DE LA).

- I Incapacidad. Es general. Fundamento, t. 3, números 95 y 96.

- 1 Actas extrajudiciales, t. 3, n. 97; t. 11, n. 153.

a Excepciones, t. 3, ns. 98-101.

b La mujer puede ser mandataria sin autorización, t. 27, n. 397.

c Tiene mandato tácito para hacer los gastos de casa y puede tenerlo que para ejercer el comercio de su marido. Ver Mujer casada, VI.

d Puede la mujer reconocer á un hijo natural sin autorización del marido, t. 4, número 38.

- 2 Actas judiciales.

a La regla, t. 3, ns. 102 y 103.

b Las excepciones.

1 En materia civil, t. 3, ns. 104-108.

2 En materia criminal, t. 3, números 109 y 110.

- II En qué sentido es incapaz la mujer. Necesidad de la autorización, t. 3, n. 97.

A. Autorización marital.

- 1 Es un consentimiento, t. 3, n. 121.

- 2 Diferencia entre la autorización y el mandato, t. 3, n. 112; t. 22, n. 100.

a La doctrina y la jurisprudencia confunden los actos que la mujer hace con autorización con los que hace como mandataria del marido, t. 27, n. 388 y 389; tomo 22, ns. 101-106.

b Mandato expreso dado á la mujer para girar los bienes de la comunidad ó administrar sus propios, t. 22, ns. 102-104.

c Mandato tácito para hacer gastos de casa, t. 3, ns. 105-111.

- 3 La autorización del marido puede ser expresa,

t. 3, ns. 117-120, ó tácita, t. 3, ns. 121-124.

- 4 La autorización del marido debe ser especial, t. 3, ns. 113 y 114.

a Excepciones para la administración de los bienes de la mujer, t. 3, n. 115.

b Y para la mujer comerciante, t. 3, n. 116.

c De la autorización especial y del mandato especial, t. 27, ns. 412-418.

- 5 De la autorización en caso de instancia judicial, t. 3, n. 125.

B. Autorización judicial.

- 1 El juez puede autorizarla negándose el marido, t. 3, n. 126.

- 2 La mujer debe pedir la autorización:

a En caso de ausencia del marido, t. 3, número 127.

b De menor edad, t. 3, ns. 128 y 129.

c De interdicción, t. 3, ns. 130-132.

d De condena judicial, t. 3, n. 133.

e Quid si el marido está interesado? t. 3, n. 134.

- 3 Casos en los que no puede el juez autorizar á la mujer, t. 3, ns. 135-137.

- 4 Formas en las que se dan las autorizaciones judiciales, t. 3, ns. 138-141.

C. Efectos de la autorización.

- I Para con la mujer. La vuelve capaz en los límites de la autorización, t. 3, ns. 142 y 143.

- 1 Quid de las actas que son dependencias del negocio, t. 3, n. 143.

a Actas extrajudiciales, t. 3, ns. 144-146.

b Actas judiciales, t. 3, ns. 147-150.

- II Para con el marido. El que autoriza no se obliga, tomo 3, n. 151.

1 Excepción, t. 3, n. 152.

2 Del marido comunero, t. 23, ns. 47, 49, 52-56.

D. De la falta de autorización.

- 1 La nulidad es relativa, t. 3, ns. 154-156.

- 2 Puede ser opuesta por la mujer, t. 3, ns. 159 á 162; por el marido, t. 3, n. 15, y por sus legatarios y herederos, t. 3, ns. 163 y 164.
- 3 La nulidad se cubre por la confirmación, t. 18, n. 602; de la mujer, t. 3, n. 165; del marido, t. 3, ns. 166-169.
- 4 Duración de la acción, t. 19, ns. 42 y 43.
- 5 Efecto de la nulidad, t. 19, ns. 66-70.

MOBILIZACION (CLAUSULA DE).

I Definición. Carácter. Interpretación. División, t. 23, ns. 251-256.

II Mobilización determinada:

- 1 De tal inmueble por entero, t. 23, ns. 257-265.
- 2 De tal inmueble hasta concurrencia de cierta suma, t. 23, ns. 266 y 276.

III Mobilización indeterminada, t. 23, n. 277 y 286.

IV Derecho de devolución, t. 23, ns. 287-290.

MUERTE CIVIL.

- 1 Abolida en Francia y Bélgica, t. 1, ns. 401-403.
- 2 La muerte civil de un extranjero no es impedimento para el matrimonio en Bélgica, t. 2, n. 371.

MUERTOS.

- 1 Legado para los muertos, t. 11, n. 316. Ver Legados píos.

MAESTRO DE ESCUELA.

- 1 Contra quién tiene acción? Ver Educación, Gastos.
- 2 Tiene acción contra el niño, t. 3, n. 81.
- 3 Prescripción de la acción del maestro, t. 32, número 502.
- 4 Privilegio. La Ley Hipotecaria belga no ha mantenido el privilegio que el Código Civil concedía á los maestros, t. 29, n. 376.



N

NACIMIENTO.

- 1 Acta de nacimiento, t. 2, ns. 55-61.
- 2 Domicilio de origen. Se determina por el nacimiento, t. 2, ns. 73-76.
- 3 Legitimidad. Se determina por la época del nacimiento, t. 3, ns. 359, 363, 379 y 387.
- 4 Nacionalidad. Se determina por el nacimiento del padre francés, t. 1, n. 321.

NACIONALIDAD.

- I Cómo se adquiere y se pierde la calidad de francés. Ver Francés.
- II Influencia de la nacionalidad en el estatuto personal, t. 1, ns. 95 y 96.

NAPOLEON.

- I El Código Napoleón es la obra de la Revolución, tomo 1, Introducción, n. 1.
- II Adopción. Napoleón creía en el poder de la ley. Quería que la adopción fuera imagen de la naturaleza, t. 4, n. 491.
- III Divorcio por consentimiento mutuo. Napoleón lo defendió con insistencia. En qué sentido? t. 3, número 273.
- IV Donación. Error de Napoleón sobre la naturaleza de la donación, t. 11, n. 99.